



Municipalidad Distrital de Characato

000090

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

000340

N° 020-2023-MDCH-GM.

Characato, 16 de enero del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-CASM/GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal N° 004-2023-ALE-MDCH del Asesor Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°- 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales se aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 02 el despacho de Alcaldía ha delegado funciones en la Gerencia Municipal dentro de las cuales se tiene la de emitir actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos de inversión;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 136-2022-MDCH se aprobó el Expediente Técnico de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 40002 CHARACATO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código Único de Inversiones N° 2490976, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Indirecta, sistema de contratación a suma alzada;

Que, como resultado del Proceso de Selección LP N° 002-2022-MDCH-1 para la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 40002 CHARACATO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, se adjudicó la buena pro a la Empresa CONSORCIO SAN LUIS, suscribiéndose el Contrato N° 005-2022-MDCH de fecha 14 de setiembre de 2022, con un monto contratado de S/. 3'388,385.92 y con un plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendario; cuyo inicio se determinó el día 03 de octubre de 2022 y su culminación el día 30 de enero de 2023;

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la



Municipalidad Distrital de Characato

000089

000341

Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente ley;

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;

Que, según Carta N° 12-2022-FROM/RES/CONSORCIO SAN LUIS de fecha 22 de diciembre de 2022 presentada por la Contratista CONSORCIO SAN LUIS solicita la Ampliación del Plazo de ejecución de obra por el periodo de dieciséis (16) días calendarios, computados desde el 31 de enero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 005-2023-CASM/GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se hace mención a la Carta N° 12-2022-FROM/RES/CONSORCIO SAN LUIS de fecha 22 de diciembre de 2022 presentada por la Contratista CONSORCIO SAN LUIS, así como la Carta N° 15-2022-SOCZ-DWBH-MDCH e Informe Técnico N° 004-2022-SOCZ-DWBH-MDCH de opinión favorable del Supervisor de Obra Ing. Derly Willy Borja Huarachi respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra, sobre lo siguiente:

- ↪ Inicio de las causales de ampliación de plazo dentro del plazo contractual de la ejecución de obra.
- ↪ Causal de ampliación de plazo sustentada por el Contratista: "*atrasos por causas no atribuibles al Contratista – situación de riesgo eléctrico grave*"; que han sido presentadas al Supervisor de obra con Carta N° 12-2022-FROM/RES/CONSORCIO SAN LUIS de fecha 22 de diciembre de 2022, con copia a la Entidad.
- ↪ Base técnica-normativa del procedimiento de ampliación de plazo del Contratista: art. 197. — 197. a) del RLCE y art. 198. del RLCE.
- ↪ Ocurrencias importantes que permiten otorgar ampliación de plazo al contrato de ejecución de obra:
 - ✓ Notificación de parte de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste (SEAL) de situación de riesgo eléctrico grave generado, indicando que existe un cable de media tensión que se aproxima a la construcción de fecha 29 de noviembre de 2022.
 - ✓ Anotación en el cuaderno de obra de parte del Contratista que manifiesta el inicio de las circunstancias que determinan la solicitud de ampliación de plazo – anotación del Asiento N° 89 de fecha 01.12.2022 del Residente de Obra: "*... las medidas que se propone para controlar el riesgo eléctrico grave generado según la notificación son las siguientes:*
 1. *Suspender las actividades que origina el riesgo identificado.*
 2. *Prohibir que cualquier persona se aproxime a las líneas eléctricas.*"
 - ✓ Anotación en el cuaderno de obra de parte del Contratista que manifiesta el fin de las circunstancias que determinan la solicitud de ampliación de plazo – anotación del



000088

Municipalidad Distrital de Characato

000342

Asiento N° 108 de fecha 16 de diciembre de 2022 del Supervisor de Obra: "... se libera el frente de trabajo adyacente al riesgo eléctrico grave detectado (módulo 4 y módulo 3), debido a que la empresa prestadora de servicios SEAL realizó la reubicación de postes y modificación de las distancias de las líneas de media tensión con respecto a la construcción."

- ✓ Cuantificación de días de ampliación de plazo a otorgar al Contratista por atrasos por causa no atribuibles a él: análisis del Residente de Obra de la afectación de las partidas de vaciado de losa aligerada, que son partidas de la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente; verificadas por el Supervisor de Obra de lo cual emite su pronunciamiento en el análisis contextual e ítem 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe Técnico N° 004-2022-SOCZ-DWBH-MDCH.
- ✓ Verificación de parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de los documentos actuados para la solicitud de ampliación de plazo y su relación al procedimiento de ampliación de plazo previsto en el art. 198. del RLCE – conforme.
- ✓ Verificación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de las partidas de la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente que son afectadas por la no realización de la reubicación de postes de alumbrado eléctrico, a la solicitud anticipada del Contratista dentro del tiempo prudente para las obras – conforme:
 - 05.01.03.06.01 LOSA ALIGERADA, ACERO FY=4200 KG/CM2
 - 05.01.03.06.02 LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
 - 05.01.03.06.03 LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO Y CIELO RASO
 - 05.01.03.06.04 LOSA ALIGERADA, CONCRETO F'c=210 KG/CM2
- Plazos del procedimiento de ampliación de plazo, conforme art. 198. del RLCE:
 - ✓ Inicio de la circunstancia de causal de ampliación de plazo ocurrida dentro del plazo vigente de la ejecución de obra (29.11.2022 comparada con el 30.01.2023).
 - ✓ Fin de la circunstancia de causal de ampliación de plazo ocurrida dentro del plazo vigente de la ejecución de obra (16.12.2022 comparada con el 30.01.2023), dentro del plazo contractual de ejecución de la obra.
 - ✓ Solicitud de parte del Contratista, cuantificando y sustentando su solicitud de ampliación de plazo al Supervisor de Obra con copia a la Entidad, dentro del plazo contractual vigente (22.12.2022 comparada con el 30.01.2023).
 - ✓ Informe Técnico de opinión del Supervisor de Obra, sustentado, entregado a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes de solicitada por el Contratista (27.12.2022 comparada con 29.12.2022), dentro del plazo.
 - ✓ La entidad, a partir del presente informe técnico, debe resolver aprobando y comunicando la ampliación de plazo al Contratista dentro de los quince días hábiles, contados a partir del informe del Supervisor de Obra (27.12.2022), plazo que vence el día 18.01.2023.

Que, según el mismo Informe N° 005-2023-CASM/GDUR/MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por la Contratista CONSORCIO SAN LUIS según lo siguiente:

- Solicitud de ampliación de plazo del Contratista dentro del plazo contractual de la ejecución de obra; del análisis a la documentación técnica de sustento alcanzada por el Contratista y Supervisor de Obra, se identifica y aprueba la causal de ampliación de plazo como **atrasos por causas no atribuibles al Contratista**, conforme art- 197. — 197.a) del RLCE.



Informe de sustento y cuantificación de ampliación de plazo del Contratista conforme, a partir de la afectación a la ejecución de partidas de la ruta crítica de la programación CPM Gantt de la ejecución de obra, por la situación de riesgo eléctrico grave ocasionado por la existencia de un cable de media tensión que se aproxima a la construcción.

- Opinión favorable del Supervisor de Obra, sustentado con Informe Técnico, evaluando y aprobando la solicitud y cuantificación de ampliación de plazo del Contratista, a partir del análisis de afectación de la ejecución de partidas de la ruta crítica de la programación CPM Gantt de la ejecución de obra, por la situación de riesgo eléctrico grave.
- Con el análisis expuesto, la revisión y evaluación de la documentación técnica de sustento, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Characato aprueba la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra por dieciséis (16) días calendarios, que se computan desde el día 31.01.2023 al 15.02.2023, definiéndose como nueva fecha de término de obra el día 15.02.2023.
- La Entidad, a través de las áreas competentes y a partir del presente informe técnico, debe revisar el argumento legal y solicitar opinión legal de considerarlo, para aprobar el acto resolutorio de comunicación al Contratista de la ampliación de plazo a otorgarse, dentro del plazo previsto.
- Vinculado a la aprobación de ampliación de plazo al Contratista, y la necesidad de seguir contando con Supervisor de la ejecución de la obra (ref. art. 186. y 187. del RLCE), corresponde ampliar el servicio del Supervisor de obra por dieciséis (16) días calendarios, desde el 31.01.2022 al 15.02.2023.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: “...a) **Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista...**”

Que, asimismo, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de ampliación de plazo señalando lo siguiente:

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***



- Solicitud de ampliación de plazo del Contratista dentro del plazo contractual de la ejecución de obra; del análisis a la documentación técnica de sustento alcanzada por el Contratista y Supervisor de Obra, se identifica y aprueba la causal de ampliación de plazo como **atrasos por causas no atribuibles al Contratista**, conforme art- 197. — 197.a) del RLCE.
- Informe de sustento y cuantificación de ampliación de plazo del Contratista conforme, a partir de la afectación a la ejecución de partidas de la ruta crítica de la programación CPM Gantt de la ejecución de obra, por la situación de riesgo eléctrico grave ocasionado por la existencia de un cable de media tensión que se aproxima a la construcción.
- Opinión favorable del Supervisor de Obra, sustentado con Informe Técnico, evaluando y aprobando la solicitud y cuantificación de ampliación de plazo del Contratista, a partir del análisis de afectación de la ejecución de partidas de la ruta crítica de la programación CPM Gantt de la ejecución de obra, por la situación de riesgo eléctrico grave.
- Con el análisis expuesto, la revisión y evaluación de la documentación técnica de sustento, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Characato aprueba la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra por dieciséis (16) días calendarios, que se computan desde el día 31.01.2023 al 15.02.2023, definiéndose como nueva fecha de término de obra el día 15.02.2023.
- La Entidad, a través de las áreas competentes y a partir del presente informe técnico, debe revisar el argumento legal y solicitar opinión legal de considerarlo, para aprobar el acto resolutivo de comunicación al Contratista de la ampliación de plazo a otorgarse, dentro del plazo previsto.
- Vinculado a la aprobación de ampliación de plazo al Contratista, y la necesidad de seguir contando con Supervisor de la ejecución de la obra (ref. art. 186. y 187. del RLCE), corresponde ampliar el servicio del Supervisor de obra por dieciséis (16) días calendarios, desde el 31.01.2022 al 15.02.2023.

Que, estando a lo antes señalado corresponde proceder a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la Contratista CONSORCIO SAN LUIS, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas a la Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 02 -2023-MDCH ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 40002 CHARACATO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, presentada por la Contratista CONSORCIO SAN LUIS por el periodo de dieciséis (16) días calendario, contados a partir del 31 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023



ARTICULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - De igual forma, se proceda a ampliar el contrato del Supervisor de la Ejecución de Obra Ing. Derly Willy Borja Huarachi por el plazo de 16 días calendarios, siendo su fecha contractual final hasta el 15 de febrero del 2023

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a la Contratista **CONSORCIO SAN LUIS** para su conocimiento y fines pertinentes, la misma que deberá ampliar el plazo de las garantías presentadas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.